

**VILLA  
GESELL  
MUNICIPALIDAD**

**MUNICIPALIDAD DEL PARTIDO DE VILLA GESELL**

**Jefatura de Gabinete**

**Boletín Municipal**

**Nº 994 16 de enero de 2018**





Municipalidad de Villa Gesell  
Honorable Concejo Deliberante

2784

FECHA DE SANCIÓN: 16 de Febrero de 2018.-  
NUMERO DE REGISTRO: 2640  
EXPEDIENTE H.C.D. N°: D-12028/18.-

**VISTO:**

El Expediente D-12028/18 mediante el cual el Intendente Municipal solicita la convalidación del Decreto Municipal N° 413/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a Fs) 1 del Expediente citado en el Visto, el Intendente Municipal solicita la convalidación del decreto municipal N° 413/18 mediante el cual declara el Estado de Emergencia del Transporte Público de Pasajeros en todo el Partido de Villa Gesell;

Que, mediante dicho Decreto se busca garantizar el servicio de transporte, realizar los procesos licitatorios necesarios a tales efectos y las medidas necesarias a tal fin;

Que, la interrupción del servicio de transporte público por parte de la Empresa prestataria (El Ultimo Querandí S.R.L) ha perjudicado seriamente a todos sus usuarios y ha dejado a decenas de trabajadores y familias sin percibir sus salarios correspondientes;

Que no obstante ello, la urgencia de la situación antes descripta en relación a la suspensión del transporte de pasajeros impone la obligación de dar una solución inmediata para lo cual el Departamento Ejecutivo ha suscripto el Decreto que se trae a convalidar.

Que dicha convalidación, independientemente de ser una obligación legal surgida de la Ley Orgánica de las Municipalidades, implica un acompañamiento político a la tarea del Intendente Municipal en la garantía del Servicio Público.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Convalídase el Decreto Municipal N° 413/18 cuya copia se acompaña a  
----- Fs. 2 y 3 del Expediente D-12028/18.-----

**ARTICULO 2°:** Notificase al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

**ARTICULO 3°:** Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.-----


SECRETARIO  
SECRETARÍA  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell

Página Web: [www.hcdvillagesell.com.ar](http://www.hcdvillagesell.com.ar)

SECRETARIO  
SECRETARÍA  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Gesell


Villa Gesell, 16 de febrero de 2018

Promúlguese, cúmplase, comuníquese, dese al registro oficial y archívese.-

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell




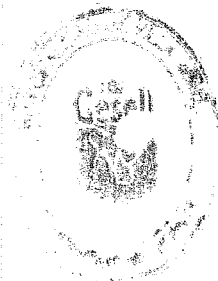
  
Dr. GUSTAVO BARRERA  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Villa Gesell

  
Arq. GALLI GERARDO  
Secretario de Planeamiento  
Obras y Servicios Públicos  
Municipalidad de Villa Gesell

Villa Gesell, 16 de febrero de 2018

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (2784)

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
Arq. GALLI GERARDO  
Secretario de Planeamiento  
Obras y Servicios Públicos  
Municipalidad de Villa Gesell

0784

-418

Villa Gesell, 07 FEB 2018

VISTO: el Expediente Municipal Nro. 4124-1060/18, letra P. Año 2018, iniciado por el Sr. Pereyra Gustavo en su carácter de Presidente de la Empresa Ultimo Querandí S.R.L. afiliado a Expediente Nro. 4556 año 2014 sobre Licitación Pública N° 08/14;

## CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente de Referencia la Empresa Ultimo Querandí S.R.L. manifiesta su voluntad de rescindir el Contrato N° 002-012-2016 y 002-313-2016 (convalidado por Ordenanza 2659) cuyo objeto es la Concesión Municipal del Servicio de Transporte Público para el Partido de Villa Gesell, que fuera adjudicado mediante Licitación Pública N° 08/14;

Que dicha rescisión la Empresa Ultimo Querandí S.R.L. la hizo de forma unilateral e infundada conforme luego en su estado de inicio, abandonando la prestación del servicio de transporte público de pasajeros de manera intempestiva y sin previo aviso:

Que es deber indelegable de LA MUNICIPALIDAD la regulación del transporte público en el ámbito de su territorio y competencias;

Que es deber de LA MUNICIPALIDAD controlar y garantizar el resguardo de la calidad del servicio de transporte público de pasajeros;

Que en el marco de sus competencias LA MUNICIPALIDAD debe procurar la defensa y protección de los derechos de los usuarios y consumidores debiendo asegurar las condiciones de continuidad y accesibilidad de los mismos (art. 35 y 38 Constitución de Provincia de Buenos Aires);

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DECLARESE el Estado de Emergencia en materia de transporte público de pasajeros en la jurisdicción del Partido de Villa Gesell por el término de un (1) año.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZASE a la Jefatura de Gabinete a garantizar el servicio de transporte urbano, establecer y/o ampliar los recorridos que resulten necesarios a fin de asegurar el servicio del mismo, así como a realizar el rescate del servicio en los términos normados en el Artículo 23 de la Ley Orgánica de las Municipalidades por un tiempo limitado de 365 días y/o las contrataciones directas con empresas públicas, privadas y/o semi públicas a tal fin, pudiendo suscribir toda documentación en caso de quedar desierto o haber trámite referente en la licitación pública que refiere el Artículo 3º del presente.

ARTÍCULO 3º: Instese a la Jefatura de Gabinete a efectuar con la mayor celeridad posible los procesos licitatorios necesarios a fin de llamar a licitación para la adjudicación de un nuevo servicio de transporte público incluyendo en los mismos el servicio que se debe brindar a la nueva Terminal de Ómnibus.

ARTÍCULO 4º: Autorícese a la Jefatura de Gabinete a la contratación directa de Servicio de Combis hasta tanto se adjudique la Licitación establecida en el Artículo 3, a fin de dar una solución inmediata y provisoria a la Emergencia en el Servicio de Transporte Público.

2784



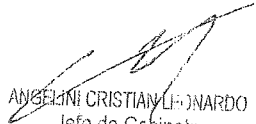
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

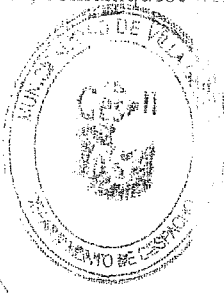
Municipalidad de Villa Gesell


ARTÍCULO 5º: El presente Decreto se dicta Ad-Referendum del Honorable Concejo Deliberante de Villa Gesell.


ARTÍCULO 6º: El presente decreto será referendado por el Señor Jefe de Gabinete por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

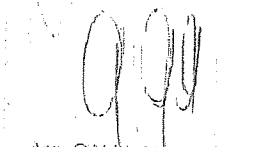
ARTÍCULO 7º: Cúmplase, comuníquese dese al Registro Oficial y archívese.

  
ANGELINI CRISTIAN LEONARDO  
Jefe de Gabinete  
Municipalidad de Villa Gesell



  
BARBERA  
Municipalidad de Villa Gesell

  
Gustavo Victor Clitaco  
Secretario de Hacienda  
Municipalidad de Villa Gesell

  
Arq. GALLI GERARDO  
Secretario de Planeamiento  
Obras y Servicios Públicos  
Municipalidad de Villa Gesell